



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DIA 16 DE JUNIO DE 2020

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a M^a NATIVIDAD LOPEZ DE MUNAIN ALZOLA

Concejales:

D^{ña}. MARIA PILAR MESANZA SALAZAR
D^{ña}. YANIRE CARO SÁNCHEZ
D. JESÚS M^a SÁEZ DE CÁMARA ORTIZ DE SALIDO
D^{ña}. MARINA OLEART GODIA

Los Sres. Concejales D. Alfonso Ortiz de Zárate Osinaga, del grupo municipal EAJ-PNV y D^{ña}. Zuriñe Gallastegui Mier, del grupo municipal EH Bildu, no asisten al acto, habiendo excusado ambos su asistencia.

Secretaria:

AMALIA GARCÍA ZULAICA

En el pueblo de Elburgo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas treinta minutos del día 16 de junio de 2020, se reúnen debidamente convocadas en tiempo y forma, las Sras. Concejales que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Natividad López de Munain Alzola, asistidas por la Secretaria, D^{ña}. Amalia García Zulaica.

A continuación, y siguiendo el orden del día señalado en la convocatoria, se trató y acordó lo siguiente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA VÁLIDAMENTE CELEBRADA CON FECHA 10 DE MARZO DE 2020.

La Sra. Alcaldesa pregunta a las Sras. Corporativas si tienen alguna observación que realizar al borrador del acta de la sesión de fecha 10 de marzo de 2020, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, queda aprobada por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que integran la Corporación).

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE TENENCIA DE ALCALDÍA.

Se dio cuenta del resumen de las **Resoluciones de la Alcaldía** numeradas de la **31/2020 a la 62/2020, ambas inclusive**, así como de la **Resolución de Tenencia de Alcaldía nº 1/2020**, dictadas desde la anterior Sesión.



3.- RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 42 Y 43/2020, DE FECHAS 8 Y 12 DE MAYO.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 42/2020, de 8 de mayo, cuyo texto literal, se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 42/2020

VISTO que la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca (en vigor desde el 1 de marzo de 2019), impone a las entidades locales obligaciones en materia de sostenibilidad energética que deben cumplirse en los plazos que la misma determina.

RESULTANDO que por Acuerdo nº 139/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de marzo, se ha aprobado la convocatoria para 2020-2021 de la línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética (BOTHA nº 30, de 13 de marzo).

RESULTANDO que se considera necesario continuar los trabajos correspondientes al Plan de Actuación Energética Municipal (PAEM), iniciados en 2019.

RESULTANDO la propuesta de solicitud de subvención a cursar al ente foral elaborada por la técnica de medio ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, que contempla el desarrollo de la IIª Fase del PAEM.

CONSIDERANDO las competencias de esta Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el día de hoy, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto correspondiente a la Fase IIª del Plan de Actuación Energética Municipal (PAEM) del Ayuntamiento de Elburgo, cuyo presupuesto, IVA incluido, asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (4.842,00 €).

SEGUNDO.- Solicitar al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, una subvención por importe del 75% del gasto, para financiar la realización de la IIª Fase del PAEM en el marco de la convocatoria publicada en el BOTHA nº 30, de 13 de marzo de 2020.

TERCERO.- Asumir el compromiso de habilitar, en el Presupuesto Municipal 2020, el crédito necesario para financiar el gasto correspondiente a las actuaciones que, en su caso, sean subvencionadas por la Diputación Foral de Álava con cargo al ejercicio corriente y de habilitar el crédito que pudiera resultar necesario en el ejercicio económico 2021.

CUARTO.- Someter la presente Resolución a ratificación por parte del Pleno de la Corporación y remitir un certificación del oportuno acuerdo al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.”



Una vez puesto en conocimiento de las Corporativas asistentes al acto, el objeto de la convocatoria y la finalidad para la cual el Ayuntamiento solicitó subvención,

El Pleno de la Corporación **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 42/2020, de 8 de mayo.

SEGUNDO.- Remitir una certificación del presente acuerdo a la Dpto. de Medio Ambiente y Urbanismo de la D.F.A.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 43/2020, de 12 de mayo, cuyo texto literal, se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 43/2020

VISTA la línea de subvención para la implantación de la recogida y gestión de la fracción orgánica en el Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2020 publicada en el BOTHA nº 24, de 28 de febrero de 2020.

RESULTANDO que la técnica de medio ambiente del Ayuntamiento propone el acondicionamiento de zonas en 5 localidades del término municipal, mejorando el suelo y pavimento y su delimitación con vallado perimetral con la finalidad de proceder al depósito de restos vegetales (poda y jardinería).

RESULTANDO que dicha actuación estaría entre las subvencionables en el marco de la convocatoria de subvenciones a la que se ha hecho referencia.

RESULTANDO que obra en el expediente presupuesto emitido por Construcciones Aguado Cabezudo, S.A., con fecha 26 de marzo de 2020 y nº 16/2020, por importe de DIECINUEVE MIL SEISCIENTO SETENTA Y SÉIS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (19.676,23 €), IVA incluido.

CONSIDERANDO las competencias de esta Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el día de hoy, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para el Acondicionamiento de zonas de depósito de restos de poda y jardinería en el municipio de Elburgo, cuyo presupuesto, IVA incluido, asciende a DIECINUEVE MIL SEISCIENTO SETENTA Y SÉIS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (19.676,23 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Solicitar al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, una subvención por importe de 13.773,36 € en el marco de la convocatoria publicada en el BOTHA nº 24 de 28 de febrero de 2020.

TERCERO.- Asumir el compromiso de habilitar, en el Presupuesto Municipal 2020, el crédito necesario para financiar el gasto correspondiente a las actuaciones que, en su caso, sean subvencionadas por la Diputación Foral de Álava.



CUARTO.- Someter la presente Resolución a ratificación por parte del Pleno de la Corporación y remitir un certificación del oportuno acuerdo al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.”

Una vez puesto en conocimiento de las Corporativas asistentes al acto, el objeto de la convocatoria y la finalidad para la cual el Ayuntamiento solicitó subvención,

El Pleno de la Corporación **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 43/2020, de 12 de mayo.

SEGUNDO.- Remitir una certificación del presente acuerdo a la Dpto. de Medio Ambiente y Urbanismo de la D.F.A.

4.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL A CONSTITUIR CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 12 DE JULIO DE 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a realizar el sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral que actuará en las Elecciones al Parlamento Vasco del 12 de julio de 2020.

Efectuado éste mediante el programa informático “CONOCE”, resultaron los siguientes nombramientos:

CARGOS	Nº DE ELECTOR/A
<u>TITULARES:</u>	
PRESIDENTA: M ^a Yolanda Alonso Barja	U0014
1 ^a VOCAL: Itsaso Xiujuan Uriarte Vuelta	U0457
2 ^a VOCAL: Leire Plazaola Rojas	U0353
<u>SUPLENTES:</u>	
1 ^a SUPLENTE PRESIDENTA: M ^a Esther Borinaga Alava	U0061
2 ^o SUPLENTE PRESIDENTA: Oscar Unzueta Salazar	U0453
1 ^{ER} SUPLENTE 1 ^a VOCAL: José Andrés Redondo Sáez de Buruaga	U0367
2 ^o SUPLENTE 1 ^a VOCAL: M ^a Lourdes Eguinoa López de Uralde	U0110
1 ^a SUPLENTE 2 ^a VOCAL: M ^a Pilar Sanz Ochoa	U0435
2 ^o SUPLENTE 2 ^a VOCAL: Manuel Ignacio Santamaria Pereruela	U0431

5.- NOMBRAMIENTO DE TESORERA MUNICIPAL.



Visto que con fecha 9 de marzo de 2020, la titular del puesto de tesorería municipal se incorporó como funcionaria en prácticas de la Diputación Foral de Álava, quedando el puesto de tesorería vacante.

Resultando que una vez solicitado al ente foral la asunción de las funciones propias de dicho puesto, con fecha 25 de marzo de 2020, la Diputada Foral titular del Departamento de Equilibrio Territorial, dicta la Orden Foral nº 60/2020, por la que se dispone el cese de Dña. Guadalupe Fernández de Olano en el desempeño accidental de las funciones de tesorería en este Ayuntamiento, señalando en el cuerpo de dicha orden que, *“no resultando posible la aplicación de lo establecido en la disposición transitoria sexta transcrita y tras la modificación del apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, introducida por Real Decreto 10/2015, de 11 de septiembre, las funciones de tesorería corresponden al titular del puesto de Secretaría-Intervención”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 14 y la D.T. 6ª del RD 128/2016, de 16 de marzo, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en el art. 92 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

Designar a Dña. Amalia García Zulaica, Secretaria-Interventora de la Corporación, Tesorera Municipal.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL ACUERDO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS ALAVESES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

La Sra. Alcaldesa explica que si bien estaba previsto que este asunto estuviese solucionado en el año 2019, la situación ha obligado a que se haya vuelto a plantear la prórroga en la prestación de los servicios sociales de competencia municipal por parte de la Diputación Foral de Álava.

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.



El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Elburgo constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 habitantes, como tampoco lo hace el municipio de ELBURGO.
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.
- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdo del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.
- h) Que el Ayuntamiento de ELBURGO acordó en fechas 7 de febrero de 2017 y 8 de enero de 2019 mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre



de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre.

- i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 222/2020, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y partiendo del dato normativo que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada, respecto de cada Municipio, a la adopción y consiguiente comunicación, de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

Resultando el informe de la Secretaría Municipal de fecha 8 de junio de 2020,

El Pleno de la Corporación **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

Primero.- Mostrar la conformidad al acuerdo 222/2020, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior Acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.



Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, D^a Natividad López de Munain Alzola, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Elburgo, dicte los actos y formalice los documentos precisos para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

7.- DESTINO DE LOS FONDOS PRESUPUESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PROYECTOS EN PAÍSES EN DESARROLLO A FINANCIAR A TRAVÉS DE EUSKAL FONDOA.

La Sra. Alcaldesa informa que tras un análisis de los proyectos cuya financiación ,a través de Euskal Fondoa, está pendiente de completar, se ha considerado como la opción más adecuada la destinada a atender a personas con discapacidad en la localidad de La Habana. Añade que los centros en los que se atienden a estas personas fueron visitados por la 1^a Teniente de Alcaldesa y ella misma, en el viaje que realizaron hace unos años, siendo testigos del importante trabajo que desarrollan. El objetivo de estos centros, en palabras de la Alcaldesa, es visibilizar y dar protagonismo a las personas con esta problemática.

En el ejercicio 2020, el presupuesto municipal contempla la partida 239.481.000 denominada COOPERACION AL DESARROLLO-Euskal Fondoa, que tiene un crédito asignado por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

Atendiendo a la condición de socio que ostenta este Ayuntamiento, examinados los proyectos de cooperación propuestos por EUSKAL FONDOA para este ejercicio y después de un estudio de los mismos,

El Pleno de la Corporación **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Realizar una aportación económica por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) para la financiación del siguiente proyecto:

Ref.: P 322-K

Denominación: Fortalecimiento de los programas de atención a personas con discapacidad que desarrolla la Oficina del Historiador en el centro histórico de La Habana. Cuba

Importe comprometido: 2.000,00 €

SEGUNDO.- Abonar las citadas cantidades con cargo a la partida 239.481.000 del presupuesto general de esta Entidad para el año 2020.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a EUSKAL FONDOA, a los efectos oportunos.



8.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL BANCO DE ALIMENTOS DE ÁLAVA.

Con fecha 12 de marzo de 2020, D. Daniel Fernández Conde, en su calidad de Presidente de la ONG “Banco de Alimentos de Araba”, dedicada al reparto gratuito de alimentos entre personas desfavorecidas socialmente, se ha presentado solicitud de subvención para contribuir a financiar en parte algunas de las actividades que desarrolla.

Acompaña a dicha solicitud, Memoria del Banco de Alimentos correspondiente a las actividades desarrolladas a lo largo del ejercicio 2019.

Resultando que existe consignación presupuestaria en el presente ejercicio en la partida 231.481.000. ATENCIÓN PRIMARIA-Banco de Alimentos, estando prevista la concesión de la presente subvención nominativa en el Plan Estratégico Municipal al considerarse que dicho organismo *sin fines de lucro atiende situaciones de emergencia social, situaciones que se han visto notablemente incrementadas como consecuencia de la situación generada por el COVID-19 desde mediados del mes de marzo.*

Resultando que la concesión de esta subvención está justificada por motivos de urgencia social.

El Pleno de la Corporación **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.000,00 € para la ONG “Banco de Alimentos de Araba.”

SEGUNDO.- Requerir la aportación de documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y se presentará justificante de los gastos financiados con la presente subvención.

TERCERO.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 231.481.000. ATENCIÓN PRIMARIA-Banco de Alimentos, del presente ejercicio 2020.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Banco de Alimentos de Álava.

9.- EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL Nº 1/2020. APROBACIÓN DE CONVENIOS REGULADORES DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO.

La Sra. Alcaldesa recuerda que las subvenciones destinadas a las Juntas Administrativas y asociaciones del municipio, quedaron pendientes de abono hasta llevar a cabo la tramitación de una serie de los instrumentos legales pertinentes a tales efectos.

La Secretaria señala que se trata de adecuar la concesión de las ayudas a la normativa aplicable, tratando de simplificar en la medida de lo posible, los trámites y la documentación a aportar por las entidades beneficiarias.



Recuerda que, con fecha 10 de marzo de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria denominado Crédito Adicional nº 1/2020, por importe de 19.625,86 €. Dicho expediente, que contemplaba créditos en concepto de subvenciones nominativas previstas a conceder en 2019 pero finalmente no otorgadas, fue objeto de exposición pública mediante anuncio publicado en el BOTA nº 34, de 23 de marzo de 2020.

Habida cuenta de que la suspensión del cómputo de plazos administrativos ordenada por D.A. 3ª del RD. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14 de marzo de 2020) fue levantada por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, con efectos desde el 1 de junio de 2020, la conclusión del plazo de exposición pública del expediente no tendrá lugar hasta el día 19 de junio.

Una vez aprobado definitivamente el expediente, que daría cobertura presupuestaria a las subvenciones nominativas ejercicio 2019, conforme dispone el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que acompañaban al Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, estas deberán instrumentarse a través de un convenio que las regule.

Considerando que el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) en su artículo 65 prevé que en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido necesario del convenio.

El Pleno de la Corporación **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio regulador de las subvenciones nominativas correspondientes a gastos incurridos por diferentes Juntas Administrativas y asociaciones durante el ejercicio 2019 incluidas en el expediente de modificación presupuestaria en tramitación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria de Crédito Adicional nº 1/2020, remitir a las entidades beneficiarias el convenio regulador, al objeto de su formalización y aportación de la documentación pertinente en cada caso.

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCION NOMINATIVA

Subvención prevista en expediente de Crédito Adicional 1/2020

En Elburgo, a de de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa del Ayuntamiento de ELBURGO, en representación de éste en base a las facultades



atribuidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D./Dña., en nombre y representación de la Junta Administrativa de (en adelante, entidad beneficiaria), con C.I.F. nº....., en virtud de las facultades atribuidas por el art. 13 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

O, en su caso,

De otra parte, D./Dña., en nombre y representación de la Asociación, entidad, (en adelante, entidad beneficiaria), con C.I.F. nº....., en virtud de

MANIFIESTAN:

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de la/s subvención/subvenciones nominativa/s prevista/s en el expediente de Crédito Adicional 1/2020, a favor de, estableciendo condiciones y compromisos que asumen las partes.

A tales efectos, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS:

1.- OBJETO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El objeto subvencionable es:

.....

La/s cuantía/s de las subvención/subvenciones nominativa/s:

.....

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de esta/s subvención/subvenciones, se realizará con cargo al crédito consignado en la/s partida/s presupuestaria/s:

.....

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La/s subvención/subvenciones, reguladas en el presente convenio es/son de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del



Ayuntamiento de Elburgo para el ejercicio 2020, en base al expediente de modificación presupuestaria Crédito Adicional 1/2020 y al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión válidamente celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019.

4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

La presente subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto/actividad subvencionada.

5.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Elburgo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Elburgo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto u actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.

e) Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (4 años tras la concesión de la subvención).



h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

6.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

El abono del importe de la/s subvenciones concedidas se realizará una vez aportada la documentación indicada en la cláusula 9 del presente convenio.

7.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

Al margen de la documentación entregada al Ayuntamiento con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

7.1.- Cuenta justificativa simplificada: (Anexo I) Contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

7.2.- Declaración jurada, conforme al modelo Anexo I.

En base a dicha declaración, la entidad acreditará los siguientes extremos:

- Que reúne las condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones (art. 3 Ordenanza).
- Que se ha cumplido de la finalidad para la que se concedió la subvención y han sido aplicados a la misma los fondos percibidos.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que SI/NO se han percibido otros ingresos con destino a la financiación del objeto subvencionado en base al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Elburgo.



(En caso de haber percibido otros recursos, indicar Ente Concedente, resolución, importe.....)

7.3.- Certificación de la tesorería municipal acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Elburgo.

En la misma se hará constar si, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, existe o no deuda alguna pendiente de pago por el beneficiario de la subvención.

Dicha certificación se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

8.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente documento, llevará aparejado el reintegro de las cantidades, en su caso, previamente aportadas, con las consecuencias que se recogen en la normativa reguladora de la presente subvención (recogidas en la cláusula 9ª).

La Secretaría-Intervención Municipal analizará la documentación aportada y la dará por válida o, en su caso, propondrá el requerimiento de aportación de documentación. Vencido el plazo otorgado a tales efectos, propondrá validar la documentación presentada o el reintegro de la totalidad o parte de la subvención percibida por la beneficiaria.

La Alcaldía resolverá de conformidad con la propuesta de la Secretaría-Intervención, salvo que, por resolución motivada, decida apartarse de su criterio.

No se concederá nueva subvención a la entidad beneficiaria de no acreditarse la debida justificación de las cantidades otorgadas por el Ayuntamiento anteriormente percibidas por dicha entidad.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO

La/s subvención/subvenciones reguladas en el presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, de acuerdo a la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Arts. 22.2.a), 28, 29 y concordantes).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 65, 69 y ss.).
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas (BOTH A nº 29, de 11 de marzo de 2020).
- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de diciembre de 2019.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR



La entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Subvención nominativa prevista en el expediente de Crédito Adicional 1/2020

En relación a la subvención nominativa concedida a la Junta Administrativa de o a la Asociación, entidad, prevista en el expediente de Crédito Adicional 1/2020, destinada a financiar:

.....

Se presenta la siguiente Memoria de Actuación:

- Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En, a De De

Firmado: El/La Regidor/a Presidente/a de la Junta Administrativa de..... o el Presidente de la entidad/asociación.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Subvención nominativa prevista en el expediente de Crédito Adicional 1/2020

D./Dña., Fiel de Fechos de la Junta Administrativa de

O en su caso;

El/la Presidente/a/Secretario/a (quien pueda firmar certificaciones, declaraciones juradas,...) de la entidad/asociación.....

En relación a la subvención nominativa concedida a la Junta Administrativa de prevista en el expediente de Crédito Adicional 1/2020, destinada a financiar:

.....

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Primero.- Que la Junta Administrativa de (o la entidad/asociación.....) no está incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, conforme señala el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Que se ha cumplido de la finalidad para la que se concedió la subvención y han sido aplicados a la misma los fondos percibidos, siendo el importe total del gasto financiado, asciende a la cantidad de..... (IVA inc.)

Tercero.- Que la Junta Administrativa de (o la entidad/asociación) se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarto.- Que no se ha obtenido subvención, ayuda, ingreso o recurso alguno, con destino a la financiación del objeto subvencionado en base al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Elburgo.

, o en su caso,

Cuarto.- Que ha sido obtenida la siguiente subvención, ayuda, ingreso o recurso con destino a la financiación del objeto subvencionado en base al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Elburgo.

(En caso de haber percibido otros recursos, indicar origen de los fondos -ente concedente, resolución,..... -, importe,



En, a De De

Firmado: El/La Fiel de Fechos de la Junta Administrativa de
El/la Secretario/a de la entidad asociación (o el/la Presidente/a en su caso)

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN OLBEA EUSKALDUNON ELKARTEA DE LA LLANADA ALAVESA.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el borrador de convenio, fue facilitado por el Técnico de Euskera de la Cuadrilla Llanada Alavesa.

Visto el Convenio de Colaboración cuya aprobación se propone,

Considerando que el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que acompañaban al Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, dispone que las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se instrumentarán a través de un convenio.

Considerando que el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) en su artículo 65 prevé que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido necesario del convenio.

El Pleno de la Corporación **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Asociación OLBEA Euskaldunon Elkarte de la Llanada Alavesa y el Ayuntamiento de Elburgo para potenciar la normalización y promoción del euskera en el municipio, para lo que el Ayuntamiento aportará 1.447,20 euros con cargo a la partida 335.481.000 del presupuesto para el 2020 EUSKARA-Subvención a Olbea Euskaldunon Elkarte.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la "Asociación Asociación OLBEA Euskaldunon Elkarte" y convocar a su Presidenta, para la formalización del convenio.

**ELKARLANERAKO HITZARMENA
BURGELUKO UDALAREN ETA
LAUTADAKO EUSKARAREN
KOMUNITATEAREN OLBEA
EUSKALDUNON ELKARTEAREN ARTEKOA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO Y
LAUTADAKO EUSKARAREN
KOMUNITATEA OLBEA ELKARTEA DE
LA LLANADA ALAVESA**

Elburgon, 2020ko ___ren ___n

En Elburgo, a ___ de _____ de 2020

BILDUTA

Alde batetik, Natividad Lopez de Munain Alzola andrea, Burgeluko Udaleko alkatea den aldetik.

REUNIDOS

De una parte, Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa del Ayuntamiento de Elburgo, actuando en nombre y



Beste aldetik, Ainhoa Arbaiza Alvarez andrea, 14259103-T NAN zenbakia duena, eta Lautadako OLBEA euskaldunon elkarteko lehendakaria (G014657844), Lautadako Euskararen Komunitatearen izenean.

Bi aldeek aitortzen diote elkarri zeinek bere erakundearen izenean hitzarmen hau sinatzeko gaitasuna.

ADIERAZI DUTE

Lehena. Lautadako Olbea Euskaldunon Elkarteak Lautada eskualdean euskararen erabilera sustatzeko ekimen eraginkorrak plazaratzen dituela.

Bigarrena. Burgeluko Udalak Olbea Elkarteak egiten duen lana interes publikotzat hartzen du, elkartearen jarduerak euskara normalizatzen eta sustatzen baitu, hori Udalaren helburua izanik.

Hirugarrena. Burgeluko Udalak zein Lautada eskualdeko OLBEA elkarteak helburu komunak dituzte euskararen erabilerari dagokionean, hortaz, erakundeen eta eragile sozialen arteko elkarlanari funtsezkoa deritzote, eta hori sustatzeko konpromiso hartu nahi dute. Elkarrekin lan egiteko konpromiso argia dute, beraz, elkarlanean aritzeko ikuspegi eta jarrera aktiboa izango dute.

Laugarrena. Lautadako Olbea Euskaldunon Elkarteak *2020an Lautadan Euskaraldia* ekimena burutzeko asmoa du, zeinen bidez Lautadako herritarren eta entitateen hizkuntza ohituretan eragin nahi duen, elkarlanean eragile eta instituzio publikoekin.

Bosgarrena. Ondorengo lankidetzaren oinarriari dagokienez bi aldeak ados daude ondorengo irizpideekin:

a) Ekimenak eskualdeko izaera eta koordinazioa edukiko du.

representación del mismo.

De otra parte, Dña. Ainhoa Arbaiza Alvarez, con DNI 14259103-T, en calidad de presidenta de la Asociación OLBEA Euskaldunon Elkarte de la Llanada Alavesa con NIF nº G014657844, y en representación de la Comunidad del Euskera de la Llanada Alavesa.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir el presente convenio en representación de sus respectivas entidades.

EXPONEN

Primero. La Asociación Olbea Euskaldunon Elkarte de la Llanada Alavesa, es una entidad que lleva a cabo iniciativas efectivas para promover el uso del euskera.

Segundo. El Ayuntamiento de Elburgo considera que la labor que realiza la Asociación es de interés público ya que tiende a la normalización y promoción del euskera el cual es un objetivo de la actividad municipal.

Tercero. Tanto el Ayuntamiento de Elburgo como la Asociación Olbea Euskaldunon Elkarte de la Llanada Alavesa, tienen objetivos comunes en el ámbito del uso del euskera y por tanto, resulta fundamental la colaboración entre los agentes sociales y las instituciones, y, en ese sentido, se pretende colaborar y adquirir el compromiso de buscar sinergias, y tienen el claro compromiso de trabajar conjuntamente, por lo tanto, mantienen una visión y actitud proactiva a la hora de colaborar.

Cuarto. - La Asociación Olbea Euskaldunon Elkarte de la Llanada Alavesa pretende desarrollar el programa *2020an Lautadan Euskaraldia* el cual incidirá en la adecuación de los hábitos lingüísticos de la ciudadanía y entidades de la Llanada, en colaboración con



b) Hitzarmen honek 2020ko finantzazioa zehazten du.

Seigarrena. Burgeluko Udalaren 2020ko aurrekontuan asignazio bat dago *2020an Lautadan Euskaraldia* egitasmorako.

Zazpigarrena. Hitzarmen honek Burgeluko Udalaren Diru-laguntza Plan Estrategikoarekin, 2020ko aurrekontua betearazteko oinarriekin eta 38/2003 Legearen, azaroaren 17koa eta Diru-laguntzari buruzkoa, 28.1 artikuluekin bat egiten du. Baita xede duen diru-laguntzarekin ere, hitzarmenaren 1. xedapenean zehazten den helburua premiazkotzat jotzen baita.

Aurretik azaldutakoaren arabera, elkarlanerako hitzarmen hau sinatzea erabaki dute, klausula hauek aintzat harturik:

KLAUSULAK

1.- Helburua eta xedea

Diru-laguntzaren helburua 2020an Lautadako Olbea Elkarteak sustatuko duen *2020an Lautadan Euskaraldia* finantzatzea izango da, zeinen bidez Lautadako hizkuntza ohituretan eragin nahi da.

Hitzarmen honen xedea Burgeluko Udalaren eta Lautadako Olbea euskaldunon elkartearen arteko lankidetzak ildoak zehaztea izango da, eskualdean euskararen erabilera sustatu, eta herritarren hizkuntza ohiturak euskararen mesedera bideratze aldera.

2.- Diruz lagunduko den ekimena

Burgeluko Udalak 1.447,20 euro jarriko ditu, 2020ko aurrekontuen baitan.

3.- Burgeluko Udalaren betebeharra eta diru ekarpena

Lankidetzak hitzarmen honen ondorioz Burgeluko Udalak ondorengo betebeharrak

diferentes entidades e instituciones públicas.

Quinto. Con respecto a la colaboración, ambas partes, tienen en cuenta las siguientes bases:

a) La iniciativa tendrá carácter y coordinación comarcal.

b) Este convenio concreta la financiación para el año 2020.

Sexto. - En el presupuesto del Ayuntamiento de Elburgo para 2020 existe consignación presupuestaria para el proyecto *2020an Lautadan Euskaraldia*

Septimo.- El presente Convenio instrumenta, conforme al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Elburgo, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que constituye su objeto, al entender preciso el proyecto al que se dirige y que se define en la cláusula primera del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, teniendo en consideración las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto y finalidad

El objeto de la subvención es la financiación de las actuaciones que durante el 2020 Olbea elkarteak realizará para incidir en la adecuación de los hábitos lingüísticos de la Llanada a través del proyecto *2020an Lautadan Euskaraldia*

La finalidad del presente Convenio es concretar las directrices de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elburgo y la Olbea elkarteak de la Llanada Alavesa, para promover el uso del euskera en la comarca y



izango ditu elkarlan hitzarmena sinatzen duen Lautadako Olbea euskaldunon elkartearen aurrean:

Burgeluko Udala Lautadako Olbea Elkartearekin batera arituko da egitasmoaren kudeaketan, edo egitasmoak hobetzeko proposatzen diren eginkizunetan.

-Jarduerak antolatzeko, Burgeluko Udalaren ekipamenduak erabili ahal izango dira.

-Burgeluko Udalak 1.447,20 euroko diru ekarpena egingo du 2020ko aurrekontuaren kontura.

- -Burgeluko Udalak egingo duen diru ekarpenaren osoa hitzarmena sinatzean ordainduko du, jarduerak aurrera eramateko ezinbesteko finantzaziotzat jotzen baita

4.- Diruz lagunduko den ekimena

2020an, diru ekarpenaren kopuru oso-osorik *2020an Lautadan Euskaraldia* ekimena garatzeko erabiliko da. Ekimenak honako helburu hau dauka: Lautadako herritarren eta entitateen hizkuntza ohiturak aldatzea.

5.- Beste diru laguntzekin edo diru ekarpenekin bateragarria izatea

Diru-laguntza hau xede berbera duten diru-laguntza, laguntza, diru-sarrera zein ekarpenekin bateragarria izango da, edozein erakundetatik etorrira ere, publikoak zein pribatuak. Beti ere, diru-laguntza edo laguntza horien oinarri arautzaileei kalterik eragin gabe. Dena den, emandako diru-kopurua ezin izango da diruz lagundutako ekimenaren gastua baino handiagoa, bakarrik zein gainerako diru-laguntza, laguntza, diru-sarrera edo ekarpenekin konkurrentzian.

6.- Lautadako Olbea Elkartearen betebeharrak

Lankidetzaren hitzarmen honen ondorioz Lautadako Olbea Elkarteak, ondorengo

para dirigir las costumbres lingüísticas de sus habitantes hacia el euskera.

2.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Elburgo realizará una aportación económica de 1.447,20 euros, a cargo del presupuesto para 2020.

3.- Obligación y subvención del Ayuntamiento de Elburgo.

A consecuencia de este convenio, el Ayuntamiento de Elburgo tendrá las siguientes obligaciones frente a la Asociación Olbea de la Llanada Alavesa, que suscribe este contrato de colaboración:

- El Ayuntamiento de Elburgo colaborará con la Asociación Olbea Euskaldunon Elkarte de la Llanada Alavesa en la gestión de la iniciativa o en las tareas que se propongan para mejorar iniciativas.

- Para la organización de actividades, podrá hacerse uso del equipamiento propiedad del Ayuntamiento de Elburgo.

- El Ayuntamiento de Elburgo realizará una aportación económica de 1.447,20 euros a cargo del presupuesto para 2020.

El Ayuntamiento de Elburgo abonará la aportación económica completa a la firma del convenio, ya que dicha financiación se considera imprescindible para llevar a cabo las actividades.

4.- Iniciativa a subvencionar

En el ejercicio económico de 2020, la cuantía total de la aportación económica se destinará al desarrollo de la iniciativa *2020an Lautadan Euskaraldia*. La finalidad de la misma es adecuar los hábitos lingüísticos de la ciudadanía y de las entidades de la Llanada Alavesa.

5.- Compatibilidad con otras ayudas o aportaciones económicas



betebeharrak izango ditu elkarlan hitzarmena sinatzen duten instituzioaren aurrean:

-Lautadako Olbea Elkarteak Burgeluko Udalarekin batera arituko da egitasmoen kudeaketan, edo egitasmoak hobetzeko proposatzen diren eginkizunetan.

-Udalari jakinaraztea aurkeztutako egitasmoan edo ekimenean ematen den edozein aldaketa, zein alde aurretik onartu beharko den.

-Hitzarmen honen baitan jasoko duen diru kopurua jaso aurretik zerga-betebeharrak bete direla eta Gizarte Segurantzari ordaindu beharrekoak ordaindu zaizkiola Kuadrillako Euskara Teknikariaren aurrean egiaztatzea.

-Diruz lagundutako ekimenaren jarraipen egokia egiteko behar diren agiriak aurkeztea.

-Diru-laguntza zuritzea, honako hitzarmen honetako zazpigarren puntuan ezarritakoarekin bat etorriz.

-Emaleak abian jartzen dituen egiaztatze jarduerak onartu, eskatutako informazioa emanaz.

-Egiten diren egitarau, iragartzeko kartel, argazki eta bestelako material grafiko, nahiz idatzizkoetan Lautadako Kuadrillaren eta Burgeluko udalaren babesa jaso duela adierazi beharko du Lautadako Olbea euskaldunon Elkarteak.

7.- Gastuak zuritzea

Onuradunak jasotako diru-laguntza 2020ko abenduaren 31a baino lehen zuritu beharko du. Horretarako, Burgeluko udalari aurkeztuko dio beharrezkoa den dokumentazioa, bestek beste, proiektua nola gauzatu den azaltzen duen behin-betiko memoria, eta jardueren kostua zuritzen duen memoria ekonomikoa.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad total subvencionada.

6.- Obligaciones de la Asociación Olbea de la Llanada Alavesa

A consecuencia de este convenio, la Asociación Olbea de la Llanada Alavesa, en representación de la Comunidad del Euskera de la Llanada Alavesa, tendrá las siguientes obligaciones frente a la institución que suscribe este convenio de colaboración:

- La Asociación Olbea Euskaldunon Elkarteak de la Llanada Alavesa colaborará con el Ayuntamiento de Elburgo en la gestión de las iniciativas o en las tareas que se propongan para mejorar iniciativas.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto o actividad inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Acreditar ante el Ayuntamiento que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, antes de percibir la cuantía especificada en este convenio.

-Presentar la documentación necesaria para realizar un seguimiento adecuado de la iniciativa subvencionada.



Aurreko paragrafoan zehaztutakoa egin ezean, onuradunari jasotako dirua itzultzeko eskatu ahal zaio, baita diru zigorra ezarri ere.

Lautada mailan hitzartutako ekimenaren aurrekontu osoa justifikatu beharko da (%100), eta ez soilik Burgeluko Udalak diruz lagundu duen kopurua. Halaxe agintzen du azaroaren 17ko diru-laguntzei buruzko 38/2003 Lege Orokorraren 30. artikulua.

Justifikazioak honako atal hauek izango ditu:

a) Gauzatutako proiektuen nondik norakoak azaltzen dituen memoria, lotutako emaitzak barne eta Burgeluko Udaleko herrietan eragindakoa.

b) Jardueren kostua zuritzen duen memoria ekonomikoa. Honako dokumentazio hau bildu behar du:

-Gastu guztien eta (hala badagokie) inbertsio guztien zerrenda ordenatua. Bertan fakturen xehetasunak emango dira: hartzekodunak, diru-kopuruak, jaulkipen-datak eta ordaintze-datak. Hau guztia taula batean aurkeztuko da, eta fakturak kontzeptuen arabera antolatuko dira, diruz lagundutako jarduerekin bat etorrira.

-Diruz lagundu diren jardueri dagozkien 1000 eurotik gorako jatorrizko fakturak. Faktorekin batera, ziurtagiri bat aurkeztu behar da, faktura horiek guztiak proiektuaren baitan sortutako gastuei dagozkiela ziurtatzeko.

-Bestelako diru laguntzen edo diru sarrereren zerrenda: zenbatekoak eta jatorria.

-Diru-sarrereren eta gastuen balantzea.

-Diruz lagundutako ekimenaren baitan sortu diren dokumentu grafiko eta idatzien ale bana: ikerketak, egitarauak, argitalpenak, kartelak eta bestelakoak, Kuadrillako euskara teknikariari aurkeztuko zaio.

-Justificar la subvención, de acuerdo con lo estipulado en el punto séptimo del presente convenio.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

-En los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales tanto gráficos como escritos, la Asociación Olbea de la Llanada Alavesa deberá indicar que ha recibido el apoyo de la Cuadrilla y cuenta con subvención del Ayuntamiento de Elburgo.

7.- Justificación de gastos

La entidad beneficiaria deberá justificar el total de la subvención concedida antes del 31 de diciembre de 2020. Para ello, presentará ante el Ayuntamiento de Elburgo, cuenta justificativa, que incluirá la memoria definitiva y explicativa del proyecto realizado y la memoria económica justificativa del coste de las actividades.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en el párrafo anterior, se podrá solicitar a la entidad beneficiaria que reintegre las cantidades percibidas, e incluso se le podrá imponer una sanción económica.

Se deberá justificar el total (100%) del presupuesto de la iniciativa subvencionada, no únicamente la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Elburgo, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá incluir lo siguiente:

a) Memoria explicativa de los proyectos realizados, incluidos los resultados obtenidos y la repercusión en los pueblos del Ayuntamiento de Elburgo.



-Aurkeztutako fakturen guztizkoa jasotako diru laguntzaren zenbatekoa baino txikiagoa baldin bada, edo proiektua gauzatzetik egon ez bada, onuradunak hala jakinarazi behar du, eta Burgeluko Udalari diruzaintzan dena delako diru-kopurua itzuli.

-DLaren 31.3 artikulua araberara eta hau betetzeko xedez, onuradunak eskatu beharreko hiru aurrekontuak.

8.- Diru ekarpena galtzea eta itzultzea

Jasotako diru-kopurua itzuli egin beharko da, dagokion txostena tramitatu ondoren, honako egoera hauetan:

- a) eskabideko datuak edo eskatutako agiriak faltsutu badira,
- b) emandako diru-laguntza hitzartutako helburuak eta ekintzak egiteko erabili ez bada.
- c) Diru-laguntza emateko ezarritako betebeharrak eta baldintzak betetzen ez badira, 38/2003 Legearen, azaroaren 17koa eta Diru-laguntzei buruzkoa, 37 artikuluan, eta 887/Errege Dekretuaren, uztailaren 21ekoa eta zeinen bidez aldeztu aurretik aipatutako Legearen araudia onartzen den, 91-093 artikuloen segidan ezarritako kasuetan.
- d) Onuradunak diruz lagundutako jardueraren kostua gainditzen duen diru-kopurua itzuli egin beharko du.

9.- Ekimenaren jarraipena eta ebaluazioa

Lautadako Kuadrillak ekimena eskualdeko izaera eta koordinazioa eduki dezan nahi du. Honen ondorioz, hitzarmen honen lankidetzara eta jarraipena eskualde mailako Jarraipen Batzordearen bidez egingo da, horretarako zehazki osatuko dena.

Beraz, Lautadako 8 udalen, Kuadrillaren eta Lautadako Olbea Elkartearen arteko Jarraipen Batzordea horrela osatuko da: Lautadako 8

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

-Una relación clasificada de los gastos y, en su caso, inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión de factura y pago. Para ello, la entidad beneficiaria presentará un cuadro-cuenta justificativa en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, correspondientes a la subvención concedida.

-Las facturas originales o copias compulsadas superiores a 1.000 € de las actividades. Junto con ellas, un certificado de que las facturas se generaron como consecuencia de la ejecución del proyecto previsto.

-Relación detallada de otros ingresos o subvenciones: su importe y procedencia.

- Balance de ingresos y gastos.

-Se presentará al técnico de euskara de la Cuadrilla un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la iniciativa objeto de la subvención.

- En el supuesto en que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía de la subvención concedida, o si no se pudiera llevar a cabo el proyecto, la entidad beneficiaria deberá señalar dicha circunstancia y realizar el reintegro correspondiente al Ayuntamiento de Elburgo.

- Los tres presupuestos que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado la entidad beneficiaria.

8.- Pérdida o reintegro de la subvención

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno informe, en los siguientes supuestos:



udalen alkateekin, Kuadrillako Lehendakaria, Kuadrillako Euskara Teknikaria eta Lautadako Olbea Elkartearen bi ordezkari.

2020 urtean zehar, behin, gutxienez, elkartuko da Lautadako Jarraipen Batzordea. Ebaluatuko dituzte ekimen honen emaitzak eta funtzionamendua.

10.- Hitzarmenaren indarraldia

Izenpetzen den egunetik 2020ko abenduaren 31ra arte egongo da indarrean hitzarmena.

11.- Hitzarmena deuseztatzeko arrazoiak

Burgeluko Udalak bertan behera utziko du hitzarmena ondorengo kasuetan:

-Hitzarmenaren epealdia bukatzen denean.

-Interes publikoko arrazoiak tartean daudenean.

-Elkarteak justifikaziorik gabe, hitzarmenean ezarritako betebeharrak betetzen ez dituztenean.

12.- Aplikagarria den arau juridikoa

Hitzarmenari dagokionean, 38/2003ko Legea, azaroaren 17koa eta diru-laguntzari buruzkoa, 887/2006 Errege Dekretua, uztailaren 21ekoa eta zeinen bidez aldez aurretik aipatutako Legearen araudia onartzen den, eta administrazio-zuzenbidearen gainerako araudiak.

Horrela jasota gera dadin eta adostasuna adierazteko, honako hitzarmen hau hasieran aipatutako toki-egunetan izenpetzen dute bildutakoek.

LAUTADAKO OLBEA ELKARTEAREN ALDETIK:

Izen-abizenak: Ainhoa Arbaiza Alvarez

Kargua: Lehendakaria

BURGELUKO UDALEKO ALKATEA :

Izen-abizenak: Natividad Lz de Munain Alzola

a) si se hubieran falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.

b) si no se hubiera destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.

c) si se hubieran incumplido los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 093 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

9.- Seguimiento y evaluación de la iniciativa

En consonancia con la intención de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa de que la iniciativa tenga carácter y coordinación comarcal, la colaboración y seguimiento de este Convenio se llevará a cabo por medio de una Comisión de seguimiento comarcal que se creará a tal efecto.

Por consiguiente, la Comisión de Seguimiento estará integrada por los 8 ayuntamientos de la Llanada Alavesa, la Cuadrilla y la Asociación Olbea de la Llanada Alavesa y quedará compuesta por: el alcalde de cada Ayuntamiento de la Llanada Alavesa, el/la presidente/a de la Cuadrilla, el/la Técnico/a de la Cuadrilla y dos representantes de la Asociación Olbea de la Llanada Alavesa.

Durante el año 2020, la Comisión de Seguimiento de se reunirán, como mínimo, una vez, para evaluar los resultados y el funcionamiento de la iniciativa.



10.- Vigencia del convenio

El convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

11.- Motivos para la rescisión del convenio

El Ayuntamiento de Elburgo dará por finalizado el presente Convenio en los siguientes casos:

- Cuando finalice el plazo de duración del contrato.
- Cuando lo justifiquen circunstancias sobrevenidas de interés público.
- Cuando la Asociación incumpla sin justificación alguna cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio.

12.- Régimen Jurídico aplicable

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las restantes normas de derecho administrativo.

Para que así conste y manifestar su conformidad, las personas reunidas suscriben el presente convenio en lugar y fecha arriba mencionados.

POR PARTE DE LA LAUTADAKO OLBEA ELKARTEA:

Nombre y apellidos: Ainhoa Arbaiza Alvarez
Cargo: Presidenta

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO ELBURGO

Nombre y apellidos: Natividad Lz de Munain Alzola
Cargo: Alcaldesa-Presidenta



11.- APROBACIÓN DEL MANIFIESTO “COOPERACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS”.

Visto el **Manifiesto “Cooperación contra el coronavirus”**, documento elaborado por la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad, de la que forma parte **Euskal Fondoa**, cuyo texto literal es el que a continuación se indica:

“Cooperación contra el coronavirus

La aparición de un nuevo virus altamente contagioso, el COVID-19, ha dado la vuelta al mundo en poco tiempo provocando miles de muertos.

La pandemia es global y las consecuencias también serán globales. Las previsiones de Naciones Unidas anuncian efectos devastadores en países sin sistemas públicos de salud y protección social fuertes para responder a la extensión del COVID-19 entre su población. Una situación que también afecta a la población desplazada interna o demandante de asilo en terceros países que sobrevive hacinada en campos de refugiados saturados donde no existen condiciones de higiene y salubridad para evitar el contagio.

Pero la afectación no solo será sobre la salud, sino que generará una recesión económica global y, en consecuencia, un aumento de la pobreza, el desempleo, el desabastecimiento, y la falta de alimentos y de productos de primera necesidad en los países menos desarrollados.

En un contexto global, abandonar a la población de los países del sur a su suerte no es una opción.

Por esta razón, una vez salgamos del estado de alarma en nuestros territorios tendremos que concentrar nuevamente nuestros esfuerzos solidarios en ayudar a otros pueblos y países menos preparados para resistir los efectos del coronavirus.

Si no actuamos globalmente, el riesgo que el COVID-19 rebrote o que aparezcan nuevas pandemias será cada vez mayor. Vivimos en un mundo hiperconectado donde las enfermedades contagiosas pueden emerger en cualquier lugar y extenderse por todo el planeta. Y si algo aprendimos durante la pasada crisis económica y el posterior ciclo de recortes, es el terrible efecto que tuvieron las políticas de contención del gasto sobre la sanidad pública, dejando la población más desfavorecida en situación de enorme vulnerabilidad.

Ahora que pagamos las consecuencias de esos recortes es un buen momento para replantear la estrategia, reforzando los servicios sociales básicos y las políticas públicas de cooperación y solidaridad.

Para responder a este reto debemos poner en valor la capacidad de los gobiernos locales en la gestión de servicios fundamentales, especialmente en momentos de crisis, mediante políticas públicas que garantizan el acceso público al agua y saneamiento, la recogida y tratamiento de residuos sólidos, la gestión y prevención de riesgos y desastres, o el desarrollo económico local, entre otras. Y



reforzar la acción global de los gobiernos locales impulsando políticas de cooperación con los municipios de otros países es vital para que estos puedan responder a los mismos desafíos.

En este sentido, la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad y los diferentes Fondos que la integran, somos actores estratégicos a la hora de desarrollar acción política global y compartir las capacidades técnicas de los gobiernos locales, ejecutando políticas de cooperación y solidaridad para paliar el impacto de la pandemia del COVID-19 y sus efectos en los municipios de los países con los que cooperamos.

Como red municipalista experimentada que dispone de capacidades instaladas en los países del sur, alianzas internacionales y un tejido asociativo colaborador amplio, generamos resiliencia en las comunidades con las que trabajamos, reforzando la capacidad de respuesta de los gobiernos locales socios.

Ante la amenaza de la COVID-19, desde los Fondos de Cooperación y Solidaridad podemos contribuir a evitar futuros rebrotes y a contener el riesgo de la extensión de la próxima pandemia global, pero nuestra actuación no solo se limita a la respuesta sanitaria inmediata, sino que se basa especialmente en el fortalecimiento de las capacidades locales en la gestión de servicios básicos de proximidad para afrontar cualquier crisis global con impacto local.

Por esta razón, desde la CONFEDERACIÓN DE FONDOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD planteamos a los gobiernos municipales y supramunicipales, alcaldes y electos locales, firmar y apoyar el presente manifiesto como instrumento de posicionamiento del municipalismo solidario para incidir en la agenda global y comprometerse con la cooperación al desarrollo como mecanismo de respuesta para vencer la COVID-19 y fortalecer la institucionalidad local de los países menos favorecidos, colaborando con los procesos locales alineados con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, garantizando los derechos humanos y la apertura de vías sanitarias seguras para asegurar refugio a quien se ve forzado a migrar.

En consecuencia, los abajo firmantes hacemos una llamada a que las administraciones locales mantengan su compromiso humanitario y refuercen sus políticas de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional para erradicar esta y otras pandemias que azotan el planeta. Hasta que todos estemos a salvo nadie estará a salvo. Solo saldremos juntos actuando globalmente. Mayo, 2020”

El Pleno de la Corporación **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA:

Aprobar el Manifiesto “Cooperación contra el coronavirus”, elaborado por la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad, de la que forma parte Euskal Fonda.

12.- INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Secretaria informa del estado de ejecución presupuestaria de 1/1/2020 a 31/5/2020.



- INGRESOS

- Capítulo 1 Impuestos Directos: 16,53 %
- Capítulo 2 Impuestos Indirectos: 9,5 %
- Capítulo 3 Tasas y otros Ingresos: 30,21 %
- Capítulo 4 Transferencias Corrientes: 48,25 %
- Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales: 10,30 %
- Capítulo 7 Transferencias de Capital: 0%
- Capítulo 8 Activos Financieros: 0%

TOTAL PRESUPUESTADO: 783.743,81 €

Total derechos reconocidos netos: 183.373,32 €

% total ejecutado: 23,39%

- GASTOS

- Capítulo 1 Gastos de Personal: 31,75 %
- Capítulo 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 27,68 %
- Capítulo 4 Transferencias Corrientes: 16,59 %
- Capítulo 6 Inversiones Reales: 0%
- Capítulo 7 Transferencias de Capital: 0%

TOTAL PRESUPUESTADO: 783.743,81 €

Total obligaciones reconocidas netas: 154.321,70 €

% total ejecutado: 19,69%

Las existencias en tesorería a 31/5/2020, ascienden a 404.578,18 €

Kutxabank: 254.710,43 €

Caja Laboral: 149.867,75 €

13.- DECLARACIÓN 28 DE JUNIO DÍA DEL ORGULLO LGTBI.

La Alcaldesa manifiesta que se estaba a la espera de recibir la declaración de EUDEL. No habiendo llegado aún, solicita dejar el expediente sobre la Mesa hasta una próxima sesión plenaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que integran la Corporación), ACUERDA dejar el expediente sobre la mesa, aplazando su discusión hasta la celebración de la próxima sesión plenaria.

14.- INFORMES DE ALCALDÍA.

La Alcaldesa informa de las siguientes cuestiones:

- Ajustes presupuestarios a aplicar tras la situación generada por el COVID19



La Sra. Alcaldesa informa que se han mantenido 2 reuniones, en abril y mayo, de los y las regidores/as alaveses/as con el Diputado General, reuniones en las que se ha puesto de manifiesto la importante caída en la recaudación que sufrirá la entidad foral. Añade que, al ser el FOFEL un instrumento financiero de "riesgo compartido", los recursos a repartir por esta vía disminuirán al verse afectados por esa caída de la recaudación.

La Sra. Alcaldesa señala que si bien en la reunión de abril fueron informados de una mera previsión de descenso en los ingresos, en la celebrada en el mes de mayo se les trasladó el hecho de que, durante este año, la minoración de la aportación para los Ayuntamientos tendrá lugar en la aportación del FOFEL correspondiente al 4º trimestre, cantidad que recogerá los ajustes a la baja derivados de la crisis generada por el COVID19. Añade que las Juntas Administrativas recibían semestralmente los recursos del FOFEL y, no habiendo sido posible por parte de Diputación, modificar las cantidades correspondientes al 2º abono, las Juntas percibirán los ingresos inicialmente previstos, esto es, sin los ajustes a la baja que les podrían corresponder, por lo que serán aplicados en el ejercicio 2021.

A consecuencia de lo expuesto, la Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha realizado una primera valoración de los ajustes a practicar sobre las partidas previstas en el Presupuesto Municipal 2020 y considera que no existirá gran problema en implementarlos.

Informa que, entre las partidas que se verán afectadas, se encuentran: Nóminas y Seguros Sociales correspondientes a Corporativos. Señala que si bien el presupuesto municipal contemplaba el abono de una nómina y su correspondiente seguro social, no lo va a cobrar. Añade que las dietas por asistencia a reuniones, aunque tendría derecho a su cobro, no lo va a solicitar, aunque si remitirá los gastos por kilometraje en los que ha incurrido.

La Alcaldesa señala que la partida de Difusión del Patrimonio se verá afectada y que desaparecerán las partidas correspondientes a subvenciones de capital nominativas dirigidas a las Juntas Administrativas del municipio, por importe de 6.000 € cada una. Añade que ha mantenido conversaciones con los y las Presidentes de las Juntas Administrativas y señala que no le han trasladado la necesidad de incurrir en grandes gastos, por lo que cree que no se llevarán a cabo gastos que no sean necesarios o urgentes. Informa que la Diputación Foral va a mantener los programas de subvenciones que estaban previstos en los programas de Plan Foral de Obras y Servicios, Obras Menores y Veredas.

La Sra. Alcaldesa considera que la situación financiera de las Juntas Administrativas es buena en general. Añade que el Ayuntamiento siempre ha estado al lado de las Juntas cuando lo han necesitado y que el mensaje que



les quiere trasladar es de espera y que se limiten a ejecutar las obras que hayan sido subvencionadas.

Por otro lado, señala que, como consecuencia del COVID, ha sido necesario en incurrir en una serie de gastos: mascarillas, bolsas, pantallas de separación en oficinas municipales,.....

En relación la situación generada por la Alerta Sanitaria, la Alcaldesa manifiesta que la actividad municipal no ha cesado en ningún momento, que la atención al público se ha mantenido vía telefónica y online, que desde el día 29 de abril las 2 funcionarias municipales realizan su trabajo desde la Casa Consistorial y que, presencialmente, la atención se reanudó el pasado mes de mayo.

La Sra. Alcaldesa informa que el Polideportivo Municipal ha permanecido cerrado durante estos meses, tiempo que se ha aprovechado para realizar trabajos de mantenimiento, pintura, desinfección,... añadiendo que, en el día de ayer, 15 de mayo, se reabrió con los condicionantes recogidos en el protocolo aprobado a tales efectos. Añade que los particulares deberán ponerse en contacto para obtener cita previa para utilización de las instalaciones y que se ha autorizado el uso para los grupos de gimnasia, badminton y el Tecno-club.

Ante la pregunta de quien asume los gastos en concepto de la mayor necesidad de limpieza y desinfección en la instalación deportiva, la Alcaldesa manifiesta que los productos necesarios para su desinfección serán adquiridos por el Ayuntamiento, añadiendo que, en caso de que el trabajo extra que supone extremar las medidas sanitarias comporte un extra a la empresa adjudicataria de la gestión del polideportivo, se valoraría.

Informa que para el verano, está previsto organizar 4 actividades diferentes: yoga, patines, marcha nórdica y aeróbic y que la organización de los Udalekus está siendo valorada.

En relación a este último asunto, la 1ª Teniente de Alcaldesa, Dña. Pilar Mesanza, manifiesta que el Udaleku que estaba previsto desarrollar en la localidad de Gauna, se ha suspendido, dado que su Junta Administrativa no se responsabiliza en su organización. La Alcaldesa responde que en Elburgo se apuesta por sacarlos adelante, aclarando que se trataría de un grupo de unos 10 niños/as. La Sra. Mesanza manifiesta que un grupo con esa cantidad de participantes es difícil de gestionar si la franja de sus edades es amplia. Considera que, salvo que pudieran organizarse 2 grupos diferentes, el compaginar actividades entre niños/as de muy diferentes edades resulta complicado.



La concejala del grupo municipal EAJ-PNV, Dña. Yanire Caro, considera que deberían establecerse una serie de condiciones, como el empadronamiento.

La 1ª Teniente de Alcaldesa, Dña. Pilar Mesanza, considera que si hay necesidad en el municipio podría organizarse, pero si no surge, no lo cree conveniente.

La Sra. Caro considera que si se están ofertando otras actividades de tiempo libre, ofrecer el servicio de Udalekus, con salidas tipo scouts, sería lo más acertado, respecto a lo que la concejala del grupo municipal Partido Popular pregunta qué ocurriría los días de lluvia. A esta pregunta, la Sra. Alcaldesa responde que en ese caso las actividades podrían desarrollarse en el frontón cubierto y en la sala grande del polideportivo.

La Sra. Mesanza considera que podría limitarse la inscripción de niños y niñas por encima y por debajo de determinadas edades.

Para concluir, la Sra. Alcaldesa propone que se oferten y, si hay demanda suficiente, estudiar si debe disponerse de 1 o 2 monitores. En caso de organizarse, se mantendrá una reunión con los padres afectados.

- Ponencia de valores de los inmuebles urbanos del municipio de Elburgo.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que hace unos días, la Diputación Foral comunicó el inicio de estos trabajos.

La Secretaria informa que con fecha 18 de mayo de 2020, el Jefe del Servicio de Tributos Locales y Catastro de la D.F.A., comunica que por parte de dicho servicio, se han iniciado los trabajos para la redacción de la nueva Ponencia de Valores de los inmuebles urbanos de Elburgo, lo que supone la revisión de los valores catastrales de dichos inmuebles a efectos de la aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Añade que el procedimiento a seguir es el siguiente:

1º.- Estudio de la necesidad de realizar una nueva delimitación de los terrenos urbanos del municipio. Si fuera así, se aprobará dando audiencia previamente al Ayuntamiento.

2º.- Aprobación de una Orden Foral por la que se aprobará provisionalmente la Ponencia, que será puesta en conocimiento del Ayuntamiento y para lo que éste dispondrá de 15 días para su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que estime pertinentes. Dicho plazo podría ser ampliado por plazo no superior a 7-8 días (la mitad del plazo inicialmente concedido), a petición del Ayto.



3º.- Paralelamente, desde el Servicio de Catastro se facilitará la información necesaria para que el Ayuntamiento adopte las decisiones oportunas, entre otras, en relación a la fijación del tipo/tipos impositivo/s IBI para el año 2021, año en el que entrará en vigor la Ponencia.

4º.- El Consejo de Gobierno Foral adoptará acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza una vez estudiadas y resueltas las alegaciones que, en su caso, se presenten.

5º.- Posteriormente, pero siempre antes del 31 de diciembre de 2020, una vez que conozcan el tipo/s de IBI aprobados para 2021, se remitirá a los contribuyentes notificación de nuevos valores catastrales y se establecerá un sistema adecuado de atención al público teniendo en cuenta todo lo referente al COVID-19.

- PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL MUNICIPIO DE ELBURGO.

La Alcaldesa informa que el procedimiento de contratación está llegando a su fin y que únicamente resta por celebrar una reunión de la Mesa de Contratación con carácter previo a remitir el asunto al Pleno de la Corporación.

Añade que, dado que está prevista la financiación de los trabajos en base a una subvención de la Diputación Foral de Álava, la actual situación económica motivó la remisión por parte de este Ayuntamiento de una carta al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del ente foral, por la que se solicitaba se pronunciasen al respecto de la ayuda para los trabajos que se tiene previsto desarrollar en el municipio.

- SMART VILLAGES.

La Alcaldesa informa que se trata de una iniciativa de la que se ha tenido conocimiento a través de la ADR Llanada Alavesa y consiste en el desarrollo del proyecto de cooperación Europea de "Pueblos inteligentes". Señala que se seleccionan 12-14 pueblos de toda Europa para desarrollar el proyecto que cada uno presenta y manifiesta que si bien es probable que no se obtenga la ayuda solicitada, la iniciativa puede servir para establecer las bases de una red en la que se intercambien experiencias, buenas prácticas,, entre los municipios participantes.

La Alcaldesa señala que en el País Vasco sólo han presentado proyectos 6 municipios y que, desde las ADR se ha considerado una buena herramienta para que se trabaje de forma conjunta entre éstos.

La Alcaldesa informa que el proyecto presentado por este Ayuntamiento, lo ha sido gracias a la colaboración de Fidel Gómez, de la Asociación Tecnoclub de



Elburgo. Añade señalando que estaba previsto conocer el resultado de la convocatoria a lo largo del presente mes de junio.

- Bono wifi.

La Alcaldesa manifiesta que también ha sido solicitada ayuda a Europa para la obtención del denominado Bono Wifi. La Secretaria explica que se trata de ayudas por importe de 15.000 € destinadas a implantar el sistema wifi para uso gratuito por parte de ciudadanos y ciudadanas y que, en el caso de Elburgo, se ha solicitado para el interior del Polideportivo y su entorno.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente Acta y de lo que, como Secretaria certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA